

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 24 DE MAYO DE 1962

Nº 14.638

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personería Jurídica

Resolución Nº 68 de 22 de diciembre de 1961, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 52 de 12 de marzo de 1962, por el cual se pone a disposición de un Ministerio un globo de terreno.

Decreto Nº 54 de 12 de marzo de 1962, por el cual se fija el precio por hectárea a una finca.

Decreto Nº 57 de 13 de marzo de 1962, por el cual se reglamenta la acuñación de monedas panameñas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Minas

Resolución Nº 88 de 14 de marzo de 1962, por la cual se declara vendido un Contrato.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 68.—Panamá, 22 de diciembre de 1961.

El Licenciado Manuel A. Icaza, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-30-917, debidamente autorizado por la señora Margaret Fennel, ciudadana británica, residente en la Zona del Canal y Presidenta de la Sociedad "British aid Society", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se le conceda la Personería Jurídica a la referida sociedad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Acta de Fundación y aprobación de estatutos;
- b) Copia de los Estatutos;
- c) Acta de la reunión general anual.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos y que sus objetivos principales son recaudar fondos para obras de caridad y suministrar asistencia y cuidados temporales a subditos británicos en Panamá cuando ello sea necesario.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer la Personería Jurídica a la sociedad denominada "British aid Society" y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

PONESE A DISPOSICION DE UN MINISTERIO UN GLOBO DE TERRENO

DECRETO NUMERO 52 (DE 12 DE MARZO DE 1962)

por el cual se pone a disposición del Ministerio de Educación un globo de terreno que forma parte de la Finca Nº 8966, Folio 276, Tomo 282, Sección de Panamá, del Registro de la Propiedad, denominada "Aeropuerto de Paitilla".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 195, de 28 de febrero de 1962, el Ministro de Educación solicitó que se ponga a disposición de ese Ministerio un globo de terreno ubicado en Paitilla que será segregado de la Finca Nº 8966, Folio 276, Tomo 282, Sección de Panamá y que será destinado a la construcción de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas;

Que para ello es necesario poner a disposición del Ministerio de Educación un globo de terreno para la construcción del edificio donde funcionará la mencionada Escuela.

DECRETA:

Artículo primero: Segréguese de la Finca Nº 8966, Folio 276, Tomo 282, Sección de Panamá, denominada "Aeropuerto de Paitilla", de propiedad de la Nación, un globo de terreno de 8500.49 metros cuadrados, cuyos linderos y medidas son: Norte, resto de la Finca Nº 8966 de la cual forma parte y mide 97 metros; Sur, Calle a la Playa y mide 24 metros; Este, Playa

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releno de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONESAdministración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

(Océano Pacífico) y mide 62 metros y Oeste, Calle en Proyecto y mide 137 metros.

Artículo segundo: Póngase a disposición del Ministerio de Educación, el globo de terreno de que se trata en el Artículo anterior a fin de construir en él la Escuela de Náutica de Panamá.

Artículo tercero: Autorízase al Ministerio de Educación, para que constituya finca aparte con el área del terreno cedido, de acuerdo con las especificaciones del Plano N.º T.S.E.-1162, levantado por la Administración General de Tierras del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo cuarto: Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

FIJASE EL PRECIO POR HECTAREA A UNA FINCA**DECRETO NUMERO 54**
(DE 12 DE MARZO DE 1962)

(por el cual se fija el precio por hectárea de la Finca número 63, inscrita al Folio 258, del Tomo 5, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, adquirida por la Nación con bonos del Estado, denominados "Bonos Agrarios de la República").

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Nación, mediante Escritura Pública número 2391 de 16 de septiembre de 1960, adquirió, por compra, con bonos del Estado de los denominados "Bonos Agrarios de la República" al 4% a la par, emitidos con sujeción a lo dispuesto en las leyes 6ª del 27 de enero de 1956 y 47 de 18 de diciembre de 1957, la finca denominada "Bismark", inscrita en el Registro Público de la Propiedad como finca número 63, al Folio 258 del Tomo 5 de la Sección de Coclé.

Que para proceder a la adjudicación y venta de las referidas tierras es necesario fijar su precio por hectárea de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º del Decreto número 38 de 3 de febrero de 1961, reglamentario de la venta de tierras agrícolas adquiridas por el Estado con bonos agrarios,

DECRETA:

Artículo 1º Fijase en B.35.00 el precio por hectárea o fracción de hectárea de la finca de propiedad de la Nación denominada "Bismark", inscrita en el Registro Público de la Propiedad como finca número 63, Folio 258, Tomo 5, de la Sección de Coclé.

Artículo 2º El procedimiento para la adjudicación y venta de las tierras a que se refiere el artículo anterior quedará sujeto a las disposiciones contenidas en los Decretos números 38 de 3 de febrero de 1961, y 238 del 19 de septiembre del mismo año.

Artículo 3º Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

REGLAMENTASE LA ACUÑACION DE MONEDAS PANAMEÑAS**DECRETO NUMERO 57**
(DE 13 DE MARZO DE 1962)

por el cual se reglamenta la Acuñación de Monedas Panameñas por valor de B.2,000,000.00.

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad especial que le concede la Ley N.º 57 de 1961,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la Acuñación de Monedas Panameñas de plata, níquel y de cobre por valor de dos millones de balboa (B.2,000,000.00), así:

700,000 piezas en moneda de plata de cincuenta centésimos de balboa (B.0.50) por un valor total de trescientos cincuenta mil balboas (B.350,000.00).

4,000,000 de piezas en moneda de plata de veinticinco centésimos de balboa (B.0.25) por un valor de un millón de balboas (B.1,000,000.00).

5,000,000 de piezas en monedas de plata de diez centésimos de balboa (B.0.10) por un valor total de quinientos mil balboas (B.500,000.00).

2,000,000 de piezas en monedas de níquel de cinco centésimos de balboa (B.0.05) por un valor total de cien mil balboas (B.100,000.00).

5,000,000 de piezas en monedas de cobre de un centésimo de balboa (B.0.01) por un valor de cincuenta mil balboas (B.50,000.00).

Artículo 2º La moneda de valor nominal de cincuenta centésimos de balboa tendrá un diámetro de treinta milímetros; un espesor de 2.2 milímetros; un peso de 12.5 gramos; una composición de novecientos milésimos de plata y cien milésimos de cobre. En el anverso llevará: al centro el busto de Vasco Núñez de Balboa; en contorno, de la cabeza hacia el borde superior el valor de ella: "Medio Balboa" y en el inferior, una corona de olivo y laurel. En el reverso: el Escudo de la República de Panamá en el centro y en contorno, en la parte superior, la frase: "República de Panamá" y en la parte inferior, el año de la acuñación "1962". A los lados del Escudo, el peso y la ley de la moneda.

Artículo 3º La moneda de valor nominal de veinticinco centésimos de balboa tendrá un diámetro de veinticinco milímetros; un espesor de 1.7 milímetros; un peso de 6.25 gramos; una composición de novecientos milésimos de plata y cien milésimos de cobre. En el anverso y reverso esta moneda debe llevar las mismas inscripciones que la moneda de valor nominal de cincuenta centésimos de balboa ya descrita en el Artículo anterior, excepto que donde dice Medio Balboa debe decir: "Un Cuarto de Balboa", debiéndose indicar también su peso correcto, es decir 6.25 gramos.

Artículo 4º La moneda de valor nominal de diez centésimos de balboa tendrá un diámetro de diez y ocho milímetros; un espesor de 1.3 milímetros; un peso de 2.5 gramos; una composición de novecientos milésimos de plata y cien milésimos de cobre. En el anverso y reverso esta moneda debe llevar las mismas inscripciones que la moneda de valor nominal de cincuenta centésimos de balboa, excepto que donde dice Medio Balboa debe decir: "Un Décimo de Balboa", debiéndose indicar también su peso correcto, es decir, 2.50 gramos.

Artículo 5º La moneda de valor nominal de cinco centésimos de balboa tendrá un diámetro de veintidós milímetros; un espesor de dos milímetros; un peso de cinco gramos; una composición de setecientos cincuenta milésimos de cobre y doscientos cincuenta milésimos de níquel. En el anverso llevará el Escudo de la República de Panamá en el centro; en contorno, en la parte superior, hacia el borde de la moneda, "República de Panamá"; y en la parte inferior el año de la acuñación "1962". En el reverso, al centro en caracteres grandes, el número "5" y en contorno, en la parte superior, el valor de la moneda en letras: "Cinco Centésimos de Balboa"; en la parte inferior llevará nueve estrellitas.

Artículo 6º La moneda de valor nominal de un centésimo de balboa tendrá un diámetro de diez y nueve milímetros; un espesor de 1.04 milímetros; un peso de cuarenta y ocho granos o sea 3.1108 gramos; una composición de 95 por ciento de cobre, 4 por ciento de zinc y 1 por ciento de estaño. En el anverso debe aparecer el Cacique Urraca, el nombre de éste y el año de la acuñación, esto es "1962". En el reverso llevará las palabras "República de Panamá" y en letras: "Un Centésimo de Balboa".

Artículo 7º Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE VENCIDO UN CONTRATO

RESUELTO NUMERO 88

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resuelto número 88.—Panamá, 14 de marzo de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ejecutiva Nº 42 de 12 de agosto de 1958 y el Contrato Nº 11 de 19 de enero de 1959, la Nación concedió al señor Jorge Fábrega P., panameño, abogado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 47-59043, derechos exclusivos para realizar exploraciones petrolíferas en una zona ubicada en la Provincia de Bocas del Toro, con una capacidad superficial de seis mil doscientas veintiuna hectáreas más mil metros cuadrados (6.221 mts. más 1.000 m².);

Que el día 19 de enero de 1962 venció el término de tres (3) años a que se limita el Contrato Nº 11 de 19 de enero de 1959 y que el concesionario no ha solicitado, dentro del plazo convenido, el arrendamiento de las áreas que deseaba retener para exploración y explotación de las fuentes de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, de acuerdo con la cláusula quinta del mencionado instrumento legal,

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, vencido en su totalidad el Contrato Nº 11 de 19 de enero de 1959, celebrado entre el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias en representación de la Nación y el señor Jorge Fábrega P., de generales conocidas y con cédula de identidad personal Nº 47-59043 para exploraciones petrolíferas, y

Ordenar que se envíe copia autenticada de este Resuelto al Registrador General para la cancelación de la inscripción de la Resolución Ejecutiva Nº 42 de 12 de agosto de 1958 y el Contrato Nº 11 de 19 de enero de 1959 y que se archive el expediente correspondiente.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime J. Jácome.

SOLICITUDES SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Moisés Azrak, panameño, mayor de edad, casado, con cédula No. 9-3543, en mi carácter de representante legal de la firma Azrak, S. A., sociedad inscrita al folio 109, asiento 72.024, del



tomo 338 de la Sección de Personas Mercantiles, del Registro Público, otorgo poder al Licenciado Arturo Sucre P., varón, mayor de edad, panameño, abogado, con cédula Nº 2-25-51 y con oficinas en Ave. 5ª Cuba y Calle 30E No. 30-11 (Centro Médico), para que en nombre y representación de la firma Azrak, S. A., solicite el registro de la marca de fábrica denominada "Metro", que se usará en ropas de hombres y niños.

Panamá, 25 de agosto de 1961.

Moisés Azrak.

Acepto:

Arturo Sucre P.

Señor Ministro:

Yo, Arturo Sucre P., en ejercicio del poder que antecede, de la manera más respetuosa solicito, a nombre de la firma Azrak, S. A., dueña del negocio denominado Confecciones Atlas, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra "Metro" como se lee en las muestras que acompaño que será usada en la fabricación de camisas y pantalones para hombres y niños.

La palabra cuyo registro solicito está compuesta por la "M" sobresaliendo en fondo negro y letras blancas de dos pulgadas de largo por tres cuartos de ancho.

Acompaño como pruebas: certificación de la patente; declaración jurada; certificación del registro; las muestras de la marca; los clisé correspondientes.

Panamá, 25 de agosto de 1961.

Arturo Sucre P.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Moisés Azrak, panameño, mayor de edad, casado, con cédula No. 9-3543, en mi carácter de

representante legal de la firma Azrak, S. A., sociedad inscrita al folio 109, asiento 72.024, del tomo 338, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, otorgo poder al Licenciado Arturo Sucre P., varón, mayor de edad, panameño, abogado, con cédula No. 2-25-51 y con oficinas en Ave. 5ª Cuba y Calle 30E No. 30-11 (Centro Médico), para que en nombre y representación de la firma Azrak, S. A., solicite el registro de la marca de fábrica denominada Peter-Pan, que se usará en ropas de hombres y niños.

Panamá, 25 de agosto de 1961.

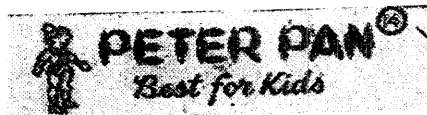
Moisés Azrak.

Acepto:

Arturo Sucre P.

Señor Ministro:

Yo, Arturo Sucre P., en ejercicio del poder que antecede, de la manera más respetuosa solicito, a nombre de la firma Azrak, S. A., dueña del negocio denominado Confecciones Atlas, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra Peter-Pan como se lee en las muestras que acompaño que será usada en la fabricación de camisas y pantalones para hombres y niños.



La palabra cuyo registro solicito está compuesta por letras rojas en mayúsculas con el número de tamaño al extremo derecho y un muñeco dibujado con bordes rojos al extremo izquierdo y la frase en inglés en el extremo que dice "best for kids", el cual mide dos pulgadas de largo por media de ancho en fondo rosado.

Acompaño como pruebas: certificación de la patente; declaración jurada; certificación del registro; las muestras de la marca; los clisé correspondientes.

Panamá, 25 de agosto de 1961

Arturo Sucre P.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficina en la Avenida Cuba 33A-34 de esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de "Amana Refrigeration, Inc.", una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Iowa, Estados Unidos de América, con domicilio en

Amana, Iowa, EE. UU., por este medio solicita el registro de una marca

Amana

de fábrica de la cual es propietaria la poderdante y que consiste en la palabra "Amana" escrita con la primera letra en mayúscula y el resto en minúsculas con su interior semi-oscuro, tal cual aparece en el dibujo adjunto, en cualquier tamaño y color.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de refrigeradoras, congeladoras y las partes de las mismas.

La marca ha sido usada en el país de origen y en el comercio internacional desde diciembre de 1945 y posteriormente será usada en la República de Panamá.

Se acompañan: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen; 3) Declaración jurada; 4) Recibo del pago de los impuestos; 5) Seis etiquetas y clisés.

Panamá, 17 de marzo de 1961.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias:
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Zeiss Ikon Aktiengesellschaft, una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, con domicilio en Stuttgart, Dornhal-

Contessa

denstr. No. 5, Alemania, por este medio solicita a nombre de la poderdante, el registro de una marca de fábrica consistente en la pabra Contessa, escrita según el dibujo adjunto.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de fábrica para (de) mecánica de precisión y la construcción de máquinas; aparatos, instrumentos e implementos de iluminación; aparatos, instrumentos e implementos físicos, geodésicos, náuticos, cinematográficos, de proyección, de publicidad luminosa, para pesar, de señales y de medición (de medida, para medir); objetivos fotográficos, porta-objetivos, obturadores para objetivos, lentes adicionales, filtros amarillos, aparatos de ampliación, lentes condensadores, lupas, lámparas pa-

ra cámaras oscuras, placas, películas fotográficas, trípodes; aparatos e implementos multicopistas, prensas para copiar, estereoscopios, objetos de guarnicionería, de correría, de bolsería y de cuero para aparatos, instrumentos e implementos físicos, ópticos, geodésicos, náuticos, cinematográficos, fotográficos, de proyección, para publicidad luminosa, para pesar, de señales y de medición (medidas).

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año 1922; en el comercio internacional y en Panamá desde el año 1923.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis (6) etiquetas; 5) Declaración Jurada.

Panamá, 12 de diciembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad comercial Wella Aktiengesellschaft, domiciliada en Darmstadt y organizada conforme a las leyes de la República Federal Alemana, solicita por nuestro conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra

WELLASTRATE

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "perfumería, productos para la higiene y la belleza, aceites etéreos, jabones, productos para el lavado y el blanqueo, almidón y productos de almidón para fines cosméticos, adición de colorante para el lavado, quitamanchas, productos para la limpieza y el pulido (excepto para el cuero), productos para la limpieza, el lavado, el cuidado y el embellecimiento del cabello".

Esta marca la ha venido usando la propietaria desde el 20 de julio de 1959, tanto en el comercio nacional alemán, como en el comercio internacional.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Consúl de Panamá en Frankfurt, del certificado No. 727.245 expedido por el Consejero de Gobierno de la Oficina Alemana de Patentes; b) Comprobante de ha-

ber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración jurada y e) Poder con el cual actuamos.

Panamá, 23 de marzo de 1962.

Por Mulford & Newell,

Ascanio Mulford,
Céd. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad comercial Wella Aktiengesellschaft, domiciliada en Darmstadt y organizada conforme a las leyes de la República Federal Alemana, solicita por nuestro conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra

OLAPON

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "productos para el lavado del cabello".

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 23 de marzo de 1942, tanto en el comercio nacional alemán, como en el comercio internacional.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt, del certificado No. 543.618 expedido por el Director de la Oficina Alemana de Patentes; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración jurada; y e) Nuestro poder se encuentra en el expediente del registro de la marca "Wellastrate".

Panamá, 27 de marzo de 1962.

Por Mulford & Newell,

Ascanio Mulford,
Céd. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Brockton Footwear, Inc., constituida y exis-

tente de conformidad con las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, y domiciliada en el No. 144 de Field Street, en Brockton, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicita-

FOOT-JOY

mos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras Foot-Joy.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio botas y zapatos hechos de cuero y combinaciones de cuero y tela, en Clase 39 de los Estados Unidos de América, ropa.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Copia del Certificado de Registro de los Estados Unidos de América No. 271.260 de 27 de mayo de 1930, renovado en su último vencimiento por un período de veinte (20) años, contados desde el 27 de mayo de 1950.

Panamá, 27 de octubre de 1961.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Gregory Industries, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, y domiciliada en Calle 28 y Avenida Toledo, solicitamos el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

NELSON

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio fusiles de soldadura de espárrafos, pernos soldables con soldadura de arcos eléctricos, alimentadores y controles de fuerza soldable, casquillos para per-

nos soldables con punta cubierta, y flujo de soldadura de arco, en Clase 21 de los Estados Unidos de América.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Declaración; d) Poder a nuestro favor; e) Copia del Certificado de Registro de los Estados Unidos de América No. 726.203 de 9 de enero de 1962, válido por un período de veinte (20) años.

Panamá, 23 de abril de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Chiclets Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben,



comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un dibujo que representa la figura de una especie de letra "C" puesta en una etiqueta de líneas paralelogramicas siguiendo una forma parecida y conteniendo en el centro el nombre distintivo "Chiclets" y dentro del paralelograma superior de la figura descrita el nombre "Adams", la cual marca se usa en una serie de colores en que la letra "C" se pone en un color que contrasta con el color del fondo y con el color de las palabras "Chiclets" y "Adams" y se usa en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, variando dichas combinaciones de colores en forma indeterminada según los sabores y clase de los productos, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar goma de mascar; y alimentos y sus ingredientes (de la Clase 49 de Nicaragua) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde di-

ciembre de 1938 y en el comercio internacional desde la misma fecha y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 23 de agosto de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias:
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Minnesota Mining & Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de St. Paul, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el

registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un dibujo caprichoso en forma de llama y las palabras Thermo-Fax, unidas por un guión, todo según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar material celulósico en hojas, sensible al calor, para hacer copias duplicadas de materia escrita a máquina o impresa, siendo dicho material celulósico en hojas, adaptado para uso en una máquina que provee una fuente de rayos infrarrojos, siendo convertidos dichos rayos infrarrojos en un patrón de calor en la cara donde aparece el tipo de letra (type face) en el original escrito a máquina o impreso, actuando dicho patrón de calor sobre dicha hoja sensibilizada a fin de rendir visible en el mismo copia duplicada del original de la materia (de la Clase 37 de los Esta-

dos Unidos de América — Papel y papelería), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde febrero de 1950, en el comercio internacional desde abril de 1955 y se usa ya en la República de Panamá.

El diseño que aparece en el dibujo está rayado para indicar el color rojo.

Dicha marca se aplica a los envases de los productos, propagandas asociadas con los productos y/o marbetes o etiquetas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 560.098 del 17 de junio de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 29 de septiembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

R. J. Reynolds Tobacco Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Winston-Salem, Estado de North Carolina, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas "Carter Hall" y de

CARTER HALL



bajo la representación de un edificio dentro de un óvalo, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar tabaco para fumar (de la Clase 17 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de agosto de 1956, en el comercio internacional desde el 13 de septiembre de 1956 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 649.186 del 30 de julio de 1957, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, septiembre 5 de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Friden, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en San Leandro, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Friden", según el ejemplar adherido a este memorial.

Friden

La marca se usa para amparar máquinas de escribir y máquinas de escribir combinadas con otras máquinas de oficina (de la Clase 23 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 27 de febrero de 1954 y en la República de Panamá desde diciembre de 1954 por lo menos.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 690.530 del 29 de diciembre de 1959, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente y Gerente General.

Panamá, 23 de agosto de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

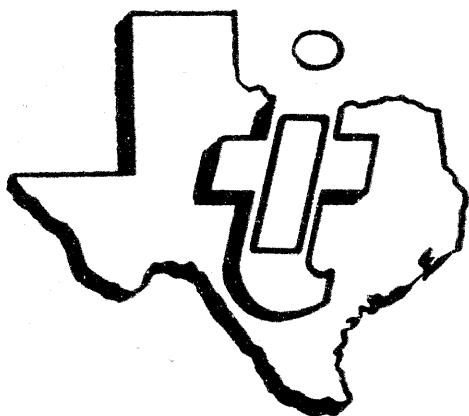
Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Texas Instruments Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Dallas, Texas, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el esbozo del mapa del Estado de Texas con las letras "ti" superpuestas en el mismo, todo según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar radar, ensamblajes y componentes de microondas, sistemas electro-acústicos, tales como sistemas de sonar, de eslabón de datos y telemetría, sensores magnéticos y especiales, sistemas de infrarrojo, sistemas de comunicaciones, sistemas de armas tácticas, sistemas de control electrónicos y electro-mecánicos, computadores para fines especiales, elementos ópticos infrarrojos, sistemas de mando y control incluyendo programadores y cronómetros, sistemas de guía, sistemas de control y colección de datos, equipo automático de ensayo, tales como ensayadores de capacitadores, ensayadores semiconductores de diodo, ensayadores de resistores, ensayadores de transistores y calculadores de curva con transistor, grabadores y cámaras electro-mecánicas y oscilógrafos, sismógrafos, medidores de gravedad, retículos ópticos, lentes planos esféricos y un lente esférico y elementos ópticos reflectores (de la Clase 26 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 2 de enero de 1952, en el comercio internacional desde 1952 y

será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a los productos y a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuyo clisé se encuentra agregado a la solicitud de la marca que ampara "Silicio Ultrapuro" etc., de la misma compañía; d) el Poder de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud antes mencionada.

Panamá. 29 de septiembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias:
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

VANQUIN

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar un antihelmíntico (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde septiembre de 1956 en el comercio internacional desde enero de 1961 y en la República de Panamá desde noviembre de 1960.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 547.361 del 25 de junio de 1957, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, ha-

ciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 13 de abril de 1962.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias.
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Doornkaat. A. G.: una compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, domiciliada en Norden, Ostfriesland, Alemania, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: "bebidas alcohólicas preparadas con aguardiente de grano.



La marca que se desea registrar, consiste en una etiqueta, mostrando seis partes de botellas: luego se lee: 6 Dvornka atchen-Dvornkaat aus kornsaat seit 1806. El retrato de un hombre con una botella, de la bebida en una mano y en la otra una copa. Dvorakaat; igual a las etiquetas que se acompañan, en cualquier color o tamaño. Marca usada desde el 22 de diciembre de 1960 en Alemania, aún no se ha usado en Panamá.

Se aplica, fija o imprime, sobre los artículos que ampara, para distinguirla de las de su clase, en etiquetas, pintada, impresa, estampada.

Acompañamos: Derechos pagados, seis eti-

quetas, certificado de origen, poder con declaración jurada, elisé.

Panamá, 26 de octubre de 1961.

José A. Mendieta
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias:
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Koninklijke Verkade Fabrieken N. V., compañía establecida y existente de acuerdo con las leyes, de Holanda, vecinos de Westzijde 103, Zaanndam, Países Bajos, por medio de su apoderado que suscribe, y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños y que emplea para distinguir y amparar: dulces, —cakes— panecillos delgados —os-tras— bizcochos, rosas pastillas, productos de chocolate y cacao, velas, lámparas, estufas para hacer té, teteras, platos para cocinar en la mesa del comedor, calentadores de comida, luces, velas de iluminación para la noche y en la hora del té.

La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta a dos colores de —V— repetida igual a las muestras que se acompañan.



La marca se ha venido usando en negocios del aplicante en Holanda desde septiembre de 1939 y oportunamente en Panamá.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para distinguirlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Derechos pagados, certificado de origen, Poder con declaración jurada, seis etiquetas, elisé.

Panamá, 23 de octubre de 1961.

José A. Mendieta
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias:
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Olin Mathieson Chemical Corporation, organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

S U L D U R

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se basa en el Certificado Nº 49.956 de Colombia, y se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos, productos comprendidos en la Clase 21 del Decreto 1707 de 1931. Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 49.956 de Colombia, debidamente autenticada; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca y d) Declaración Jurada. Nuestro poder se encuentra en el expediente No. 4828 de la marca "Sorunex" de la misma casa.

Por Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ceat Gomma, sociedad por acciones, organizada según las leyes italianas, domiciliada en 11. Largo Regio Parco, Turin, Italia, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

V O L U F I X

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir

en el comercio: "Cámaras de aire, para neumáticos de cualquier género para automóviles, motocicletas, motonetas, autovehículos industriales, con "reivindicación" (Clase 13).

Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 110.001 de Italia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en la petición de la marca "Ceat".

Panamá, 25 de abril de 1962.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. Nº 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bundy Marine, S.p.A., organizada según las leyes italianas, domiciliada en 2, Piazza del Liberty, Milán, Italia, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

B U N D Y M A R I N E

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Motores, particularmente motores marinos como motores fuera de borda" (Clase 7 - 12).

Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 153.829 de Italia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada; e) Poder que se nos ha conferido.

Panamá, 25 de abril de 1962.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. Nº 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol Laboratories Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de East Syracuse, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de diez y siete (17) años, contados a partir del 16 de mayo de 1959, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con "un nuevo y útil antibiótico llamado Thiactin (Tiactina) y su producción", según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en Bélgica por el término de veinte años, a partir del 16 de mayo de 1956 bajo Patente No. 542.827 expedida a favor de Bristol Laboratories Inc.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 17 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria; d) copia de la patente concedida en Bélgica No. 542.827 del 16 de mayo de 1956.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 4 de septiembre de 1958.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Cédula Nº 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. de Bataafsche Petroleum Maatschappij, compañía organizada en los Países Bajos, domiciliada en La Haya, Países Bajos, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure ex-

clusivamente por el término de quince (15) años, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un método para inhibir la corrosión del hierro y del acero, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Huib de Roos y Richard Smith Treseder, oriundo de los Países Bajos el primero, y de los Estados Unidos de América el segundo, domiciliados en Amsterdam (Países Bajos) y en Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América, respectivamente, quienes han cedido sus derechos en dicha invención según consta del Poder que se acompaña, a N. V. de Bataafsche Petroleum Maatschappij, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 24 de noviembre de 1958.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula Nº 8-AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 341, Asiento 81.009 del Tomo 369 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Sapetos Comercial Company Inc."

Que al Folio 163, Asiento 94.160 del Tomo 436 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Se resuelve que se disuelva la compañía y ésta queda por medio de la presente disuelta".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 4557 de abril 18 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 24 de abril de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día de hoy dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

J. E. BARRIA A.,

Director General del Registro Público.

L. 83,964

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 356, Asiento 50.950 del Tomo 222 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Partrafin Inc. Particular Trade and Finance Company".

Que al Folio 165, Asiento 94.170 del Tomo 436 de la

misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice: "Resuélvese que se disuelva la compañía y ésta queda por medio de la presente disuelta".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 448 de abril 17 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 24 de abril de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día de hoy dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

J. E. BARRIA A.,

Director General del Registro Público.

L. 83,965

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Enrique Vallejos Gutiérrez, cesionario de Gustavo Shay, contra América Girandy de Cabassa, se han señalado las horas legales del día cinco de junio próximo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Finca número nueve mil novecientos sesenta y seis (9,976), inscrita al folio noventa y ocho (98), del tomo trescientos diez y seis (316) de la sección de la propiedad, Provincia de Panamá, y que colinda por el Norte, con la Carretera Nacional; Sur, terreno Municipal vacante; Este, con propiedad de América Girandy de Cabassa; Oeste, predio de propiedad del señor Luis A. de Sedas, con una medida de diez metros de frente por diez y ocho metros de fondo, y sobre la cual se encuentra construida una casa de madera y techo de hierro acanalado.

Servirá de base para la subasta la suma de cuatro mil ciento noventa y seis baibos con treinta y cuatro centésimos (B. 4,196.34) y será postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere depositar previamente un cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Si el día fijado para este segundo remate no se presentare postor, se efectuará un tercer remate, sin necesidad de anuncio, el día siguiente seis (6) de junio venidero, en que se admitirá postura por cualquier suma.

En caso de que el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo o de cualquier otra índole, se efectuará la subasta el día siguiente hábil.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy once de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

EDUARDO PAZMIÑO C.

L. 84,559

(Una publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 5 de junio próximo para que tenga lugar en las oficinas del Banco (Casa Matriz) el remate de los siguientes bienes de su propiedad:

a) Finca Nº 17,065, inscrita al folio 262 del tomo 427 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en casa de dos pisos, de bloques,

piedras y madera, con techo de hierro acanalado, construida sobre terreno del Municipio de La Chorrera. Esta casa perteneció a la señora Juana Galindo Ponzada de Branca. Área construida: 187 metros cuadrados con 59 decímetros cuadrados.

Valor de la base: B. 4,000.00.

b) Finca Nº 17,486, inscrita al folio 202 del tomo 436 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en casa de mampostería, techo de zinc, divisiones de cemento y piso de mosaicos, construida en terreno de propiedad del Municipio de La Chorrera. Dicha casa perteneció a la señora Luisa Larrinaga de Velásquez. Área construida: 149 metros cuadrados con 20 centímetros cuadrados.

Valor de la base: B. 7,391.51.

c) Finca Nº 25,505, inscrita al folio 168 del tomo 617 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 2, situado en la esquina formada por la Avenida Chile y Calle 39 Este, en el proyecto llamado La Vista de esta ciudad. Linderos: Norte, lote Nº 3 de Manuela Pinel de Valdés; Sur, Calle 39 Este; Este, lote de propiedad de Ana Julia Pinel de García de Paredes; y Oeste, Avenida Chile. Superficie: 900 metros cuadrados. Esta finca perteneció a Pablo Adolfo Pinel.

Valor de la base: B. 24,278.02.

d) Finca Nº 7,616, inscrita al folio 362 del tomo 246 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno cuya superficie es de 3,129 metros cuadrados con 28 decímetros cuadrados y casa en él construida de dos plantas, una alta y otra baja, de construcción mixta. Las paredes de la planta baja son de bloques de cemento repelladas y los pisos de cemento coloreado; y las paredes y pisos de la planta alta, de madera y el techo de zinc. Dicha casa mide 14 metros de frente por 11 de fondo y está ubicada en Las Sabanas de esta ciudad. Esta finca perteneció a los señores José Fernando Arango y Mercedes Causadias de Arango.

Valor de la base: B. 12,612.25.

e) Finca Nº 2,502, inscrita al folio 146 del tomo 48 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno ubicado en el lugar conocido con el nombre de Santa Elena, Sabanas de esta ciudad y casa en él construida, de un solo alto, sobre columnas de concreto, piso y paredes de madera y techo de hierro acanalado, la cual mide 9 metros 10 centímetros de frente por 13 metros 30 centímetros de fondo. Superficie del terreno: 900 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. Esta propiedad perteneció a Julia María Próspero Dogue de Bonnette.

Valor de la base: B. 5,150.50.

f) Finca Nº 1,692, inscrita al folio 382 del tomo 29 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno y casa en él construida, ubicados en la Avenida "A", Barrio de San Felipe de esta ciudad. La casa es de dos pisos, de cal y canto, techo de hierro acanalado y ocupa una superficie de 147 metros cuadrados con 3 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, patio de una casa de propiedad de Micaela Sosa de Icaza y Félix Icaza; Sur, Avenida "A"; Este, propiedad de Micaela del B. de Icaza y Oeste, casa de Micaela S. de Icaza. Esta finca perteneció a Víctor Manuel Galeano.

Valor de la base: B. 10,559.25.

g) Finca Nº 25,002, inscrita al folio 26 del tomo 632 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en casa construida sobre terreno municipal del Distrito de La Chorrera, la cual es de un solo piso, estilo chalet, pisos de mosaicos, paredes de bloques de cemento y techo de hierro acanalado. Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos vacantes. Área construida: 194 metros cuadrados. Dicha casa perteneció a Teodora Z. de Martínez.

Valor de la base: B. 4,802.62.

h) Finca Nº 19,667, inscrita al folio 206 del tomo 475 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano de la finca denominada "El Club" con el número H-137 y una casa en él construida, de un piso

alto sobre pilas de concreto, piso de cemento cubierto con mosaicos, divisiones de bloques de arcilla, techo de tejas, ubicados en Calle 4ª N° 4 de Vista Hermosa. Linderos y medidas: Norte, lote H-144 y mide 22 metros; Sur, Calle 114 y mide 16 metros 50 centímetros; Este, lote N° 143 y mide 53 metros 20 centímetros; y Oeste, lote H-136 y mide por este lado 35 metros y con el lote H-142 y mide por este lado 18 metros 20 centímetros. Superficie: 984 metros cuadrados. Esta finca perteneció a César Naranjo Tovar.

Valor de la base: B. 9,973.33.

Se admitirán posturas desde las ocho hasta las tres en punto de la tarde del día antes señalado. Las pujas y repujas, por no menos de B. 10.00 cada una, serán oídas dentro de la hora siguiente, en que se harán las adjudicaciones a los postores que más ofrezcan. No se admitirá postura que no exceda de la base señalada para la venta de cada una de las fincas y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento del valor de la base en efectivo, cheque certificado o Bonos del Estado. El Banco admitirá posturas en las que se ofrezcan pagar de contado el veinte por ciento del valor del remate y el resto a un plazo de cinco años, mediante hipoteca de las fincas respectivas. El rematante que no cumpliera con la obligación de pagar dentro del término de cinco días el abono de que se ha hablado, perderá el cinco por ciento consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura e inscripción corren a cargo de los compradores.

Panamá, 14 de mayo de 1962.

José R. Almanza,

Secretario del Banco Nacional de Panamá.

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la Escritura Pública N° 404, otorgada el día 4 de mayo de 1962 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 436, Folio 217, Asiento N° 94,820 ha sido disuelta la sociedad denominada "Azueiro de Panamá, S. A."

Panamá, 18 de mayo de 1962.

L. 84,849

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La Secretaría Ad-int., del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cuatro (4) de junio próximo, para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la segunda licitación del bien perseguido en esta ejecución que le sigue José Arcenio de Obaldía a Laureano Moreno, que se describe así:

Globo de terreno, sin inscribir, con extensión superficial de cinco (5) hectáreas y con seis mil diez y siete (6,017) metros cuadrados, ubicado en Palmira, Distrito de Boquete, cultivado en su totalidad con cafetos comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Octavo Del Cid, Gerardo González y Alfonso Moreno; Sur, propiedades de Estenio Gaitán y Carretera a Potrerillos; Este, Alfonso Moreno, Cesarea Moreno y Sara Jiménez; y Oeste, propiedad de Carlos Kueier.

Servirá de base para el remate, la suma de cuatro mil balboas (B/. 4,000.00), o sea el valor estimado por el mismo demandado, siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de la base, y si no se presentan ofertas por dicha cantidad, se hará al día siguiente por cualquiera suma que se ofrezca, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora

en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 9 de mayo de 1962.

Ruth Osorio L.,
La Secretaria Ad-int.

L. 89,091

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del menor Pablo Cervantes Bernal Vega, se ha dictado auto de declaratoria de heredero, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, once de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Como la prueba descrita es la que exige el Artículo 1616 y 1617 del Código Judicial, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Pablo Cervantes Bernal Vega, desde el día cuatro (14) de septiembre de mil novecientos sesenta y uno (1961), fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros su padre el señor Pablo Bernal;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fds.) Raúl Gmo. López G. —Eduardo Pazmiño C., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy once de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

RAUL GMO LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 84,490

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de Ana María Thomas de Brown e Israel Brown (q.e.p.d.) para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de veinte días después de la publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

Primero: El señor Israel Brown Sinclair, quien era panameño, de 63 años de edad, hijo de Julián Brown y Rebecca Sinclair, ambos jamaicanos y difuntos, murió sin otorgar testamento en esta Ciudad el día 4 de octubre de 1961;

Segundo: La señora Ana María Thomas Mulling quien es mujer, jamaicana, mayor de 72 años, hija de Julián Thomas y María Thomas, ambos jamaicanos y difuntos, siempre creyó que era casada civilmente con Israel Brown;

Tercero: Al morir el señor Brown y solicitar el Certificado de matrimonio se ha dado cuenta que el matrimonio no se encuentra inscrito a pesar de que ellos hicieron la solicitud;

Cuarto: Los señores Israel Brown y Ana María Thomas no tienen hijos.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos por el término de veinte días, y se entregan copias al interesado para su publicación.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 84,562
(Segunda publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento a lo estatuido en el Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que por medio de la Escritura Pública Nº 1858, de 10 de mayo de 1962, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, Jaime Maquival Badia ha vendido su establecimiento comercial denominado "Importadora Pacifico", que opera con la Patente Comercial de Segunda Clase Nº 8710, expedida el 24 de febrero de 1959, a la sociedad denominada "Importadora Pacifico, S. A."

L. 84,558

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 30

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los Sres. Sebastián Cisneros, Ubon Cisneros Tenorio, Evaristo Cisneros, Manuel Cisneros y otros agricultores, jefes de familia, panameños vecinos del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, agricultores, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Los Pavos", de una superficie de ciento siete hectáreas con nueve mil metros cuadrados (107 Hect. y 9,000 m².) con los siguientes linderos:

Norte: Colinda con terreno de Hermógenes Cisneros y Camino El Llalla;
Sur: Colinda con el terreno solicitado por Susana T. de Cisneros;
Este: Colinda con terrenos nacionales y terreno de Catalino Rodríguez;
Oeste: Colinda con cabecera de la quebrada Los Pavos.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes se dispone hacer fijar copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de febrero de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de ley, al público,

HACE SABER:

Que la señora Celedonia Batista de Flores, mujer, mayor de edad, agricultora, panameña, vecina de Pesé, con cédula de identidad personal Nº 7-7-7021, ha solicitado por intermedio de su abogado Ldo. Liborio García Arauz, abogado, panameño, con oficina en calle Manuel María Correa, Nº 3148 de la Ciudad de Chitré y en donde recibe notificaciones personales, se le extienda título definitivo a su nombre y al de sus menores hijos, Eliso Flores, Birsia Flores y María del Carmen Flores sobre el globo de terreno denominado "Las Balitas", ubicado en el Distrito de Pesé y con una capacidad superficial de veinte hectáreas con cuatrocientos metros cuadrados (20 Hect. con 400 m².), dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de Pesé a La Huertas;
Sur: Camino de Los Pozos a Macaracas, terreno de Cirilo Valdés y quebrada el Potrero;
Este: Maviara Vda. de Barba; y
Oeste: Saturnina Mendoza.

Y, que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado con esta soli-

citud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé por el término de ley, y una copia se le envía al Director de la Gaceta Oficial para que la publique por tres veces consecutivas tal como lo ordena la ley Fiscal.

Chitré, 17 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 66

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Dr. Héctor Pinzón C., varón, panameño, abogado en ejercicio con oficina en esta Ciudad, casado y cédulado número 6-12-264, en su carácter de apoderado de los señores Abundio, Arcadio y Catalino Camaño, varones, panameños, mayores de edad, agricultores, cedulados números 9-126-265, 9 AV-101-859 y 9-119-1211, respectivamente, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia y en forma definitiva del terreno denominado "Los Guarumos", ubicado en el Distrito de Canazas, de una superficie de treinta y una hectáreas con mil ciento catorce metros cuadrados (31 Hect. 1,114 m².), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Tierras nacionales y terreno de los hermanos Esteban, Fernando y Angel Guerra;
Sur: Tierras nacionales;
Este: Tierras nacionales; y
Oeste: Tierras nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito de Canazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 2 de marzo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 69

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José del Carmen Muñoz, varón, mayor de edad, soltero, pero jefe de familia, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Calobre y con cédula de identidad personal número 9-AV-50-78, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "Las Lucías", ubicado en el citado Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, de una superficie de siete hectáreas con trescientos treinta y seis metros cuadrados (7 Hect. 9336 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino real que conduce de Honduras a Monjarás;
Sur: Quebrada de Piedra;
Este: Tierras nacionales; y
Oeste: Quebrada de Piedra y terreno nacional libre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se

considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de febrero de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 72

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Eulogio Castillo, varón, mayor de edad, panameño, jefe de familia, agricultor, cedulao Nº 9-113-2201 y residente en San Pedro del Rodeo, Distrito de La Mesa en esta Provincia, ha solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Las Piedras", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de cinco hectáreas con cuatro mil ciento noventa y dos metros cuadrados (5 Hect. 4,192 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Alejandro Cáceres;

Sur: Trinidad Bonilla;

Este: Alejandro Cáceres y Agustín Caballero; y

Oeste: Quebrada la Uvita y Río San Pedro.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de marzo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 73

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Sr. Benjamín Mendoza, varón, mayor de edad soltero, pero jefe de familia, con cédula de identidad personal Nº 9-117-1007, y José Isabel Mendoza, varón mayor de edad, soltero, pero jefe de familia sin cédula todos panameños, vecino del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, agricultores pobres sin tierras en propiedad, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Montes El Julián", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de diez y siete hectáreas con dos mil trescientos veinte metros cuadrados (17 Hect. 2,320 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Demetrio Aguilar, José Muñoz y camino al Ceibo;

Sur: Farallón de Las Guacas y Montes libre;

Este: Terrenos libre; y

Oeste: Camino al Picacho.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de marzo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 100

El Administrador Provincial de Rentas Internas, de Tierras y Bosques de Veraguas

HACE SABER:

Que los señores José Venicio Castillo, Silvestre Pineda, Aquilino González y José Danilo González, varones, panameños, casados, con excepción del último que es soltero, mayores de edad, vecinos del Distrito de La Mesa y agricultores, por medio de apoderado, han solicitado de esta Administración la adjudicación a título de propiedad en gracia del globo de terreno denominado "Palma Real", ubicado en el Distrito de La Mesa de esta Provincia de una extensión superficial de cincuenta y dos hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (52 Hect. 7,500 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales, camino a Olaca, Julio Pineda;

Sur: Augusto Castillo;

Este: Julio Rosales;

Oeste: Terrenos nacionales.

Como lo dispone el artículo 165 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en esta Administración, por treinta días hábiles, una copia se hará fijar en la Alcaldía del Distrito de La Mesa, por el mismo término, y otra copia se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano del Estado, por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 2 de mayo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 180

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Dionisio Toribio, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, agricultor, soltero, con cédula de identidad personal Nº 33-1272, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título gratuito del globo de terreno denominado "Juan Puga", ubicado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de una superficie de nueve hectáreas con seis mil metros cuadrados (9 Hect. con 6,000 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Cordillera Juan Puga, terrenos nacionales;

Sur: Camino de San Francisco a Cañazas;

Este: Terrenos nacionales; y

Oeste: Juan Bonilla.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará o enviará al Director de la Gaceta Oficial para que la haga publicar por tres veces en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de noviembre de 1955.

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

El Secretario.

A. MURILLO R.

Ciro M. Rosas.

(Segunda publicación)